



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/06ExtU/2010

Minuta de la Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 30 de abril de 2010.

**Orden del día**

- 1. Lista de asistencia**
- 2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día**
- 3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha doce de abril de dos mil diez, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-45/2010.**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 30 de abril del año 2010, en la Sala de Consejeros del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente, en la que se reunieron los CC. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez y como invitado el Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre, así como la Lic. Dania Paola Ravel Cuevas, Secretaria Técnica de la Comisión, y el Director de Quejas, Lic. Mauricio Ortiz Andrade, en representación de la Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del orden del día.

**Lic. Dania Ravel:** El único punto para discusión y, en su caso, aprobación era el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 12 de abril de 2010, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-45/2010; sometió a consideración el orden del día.

**Se aprueba por unanimidad el orden del día.**

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Hizo una presentación breve del asunto a tratar en los términos siguientes: comentó que se trataba de una queja que interpuso el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional y del Gobierno del estado de Quintana Roo, derivado de la difusión de un spot; esta queja fue presentada formalmente ante la Secretaría Ejecutiva el pasado 12 de abril; el Secretario Ejecutivo requirió información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y derivado de la revisión que hizo esta instancia de la institución, se determinó que el spot que estaba al aire correspondía a la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión, y derivado del contenido y análisis que hizo el Secretario Ejecutivo, negó la solicitud de dictado de medidas cautelares que había presentado el Partido de la Revolución Democrática.

Expresó que el Partido de la Revolución Democrática presentó un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 19 de abril, en contra del Acuerdo emitido por el Secretario Ejecutivo, en el que se negaron las medidas cautelares y al resolver la Sala Superior este medio de impugnación revocó el mencionado Acuerdo, ordenando que la Comisión de Quejas y Denuncias, en un lapso de 12 horas contadas a partir de la notificación, que se llevó a cabo el día anterior a las 11:27 de la noche, se pronunciara sobre la procedencia o no, en su caso, de las medidas cautelares.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Explicó que se trataba de un spot en el cual el Partido Revolucionario Institucional mencionaba diversas situaciones vinculadas a la gestión del Gobierno del Estado, diciendo fundamentalmente que por varias razones el gobierno avanza y que eso era posible porque un partido político presentaba esas posibilidades a través de los gobiernos que tenía; en la parte final del spot hay una letra, que iniciaba la palabra avanza, derivado de la cual el Partido de la Revolución Democrática considera que existía identidad con una letra "A", que también aparecía en una palabra de los promocionales de la obra de gobierno que difundía por su cuenta el Gobierno del Estado, y consideraba que era un elemento de identificación entre el spot del Partido Revolucionario Institucional, que era un spot de precampaña, con la propaganda que tenía, a su vez, el Gobierno del Estado; la palabra avanza en el promocional de precampaña y la palabra adelante en el spot del Gobierno del Estado.

Agregó que, derivado de esa circunstancia, la Comisión de Quejas y Denuncias recibió una propuesta de la Secretaría Ejecutiva en la cual consideraba fundamentalmente que no había lugar al dictado de las medidas cautelares, porque se trataba de hechos basados en inferencias de un partido político, que no tienen ningún sustento de carácter legal, y en función de eso, la Secretaría Ejecutiva propone que no se conceda la medida cautelar.

Expresó que coincidía con el criterio de la Secretaría Ejecutiva y, por tanto, se pronunció por el hecho de que no se conceda la medida cautelar, indicó que era muy importante agregar en el expediente los precedentes que tienen que ver con los casos del Partido Acción Nacional y de Fidel Herrera, que fueron conocidos con antelación y sobre los cuales, en casos similares, habían criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; sometió esa propuesta a consideración de los integrantes de la Comisión.

**Consejero Electoral Virgilio Andrade:** Coincidió totalmente con la propuesta y también con los dos precedentes mencionados por el Consejero Baños, y propuso que se incluyeran como engrose.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Solicitó a la Secretaría Técnica que sometiera a votación la propuesta, solicitando que se hicieran los agregados en los términos mencionados, a fin de realizar la notificación correspondiente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Lic. Dania Ravel:** Sometió a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta de no procedencia de las medidas cautelares.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formuladas por el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, negando la procedencia de las medidas cautelares, agregando los engroses mencionados.

Conclusión de la sesión

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**